



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

ACTA DE LIQUIDACIÓN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No.261-GINRED4-2024

CONTRATANTE:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
CONTRATISTA:	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS
SUPERVISOR:	TS 27 DIAZ ORLANDO

Entre los suscritos a saber, la señora Capitán de Corbeta ALEJANDRA EDUVIGIS GONZALEZ TORRES, Coordinador del Grupo de Intendencia Regional del Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.610.256 de Tunja, actuando en nombre y representación legal de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, de conformidad con la Resolución No. 2328 del 12 de agosto de 2024, mediante la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo de la Dirección General Marítima, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. (0040-2025) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 14 de enero 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima; asumiendo funciones del antes Grupo Intendencia Regional No 3 (Barranquilla), creado y organizado mediante la Resolución 2143 del 23 de abril de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional, en virtud del numeral 38.15 de artículo 38 de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará GINREDCA o CONTRATANTE, y de la otra parte MARTHA CECILIA GARCIA LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 57439.563, actuando en nombre y representación de RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS identificada con NIT 806.011.019-0, que en lo sucesivo se denominará CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo de la aceptación de oferta No 261-GINRED4-2024, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS.

OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE ESPECIALIZADO, CORTE, CLASIFICACIÓN, PESAJE, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACION, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS Y DEMAS MATERIAL DADO DE BAJA POR EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO 4, ACUERDO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 de julio de 2024.

VALOR INICIAL: DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD TENIENDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS DADOS DE BAJA QUE SEAN ENTREGADOS PARA DISPOSICION FINAL.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 2024.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Suscrita el 31 de diciembre de 2024 consistente en prorroga al plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: 30 DE JUNIO DE 2025.



VALOR FINAL: DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD TENIENDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS DADOS DE BAJA QUE SEAN ENTREGADOS PARA DISPOSICION FINAL.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TS 27 ORLANDO DIAZ MERCADO

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

NO APLICA.

III. GARANTÍA ÚNICA

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.		3965448-8		
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	0			
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	13 DE JULIO DE 2024			
COMPANÍA ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A			
FECHAS DE APROBACIÓN:	16/07/2024			
AMPAROS	%	DESDE	HASTA	VR ASEGURADO
CALIDAD DEL SERVICIO	10	10-JUL-2024	30-JUN-2025	\$ 439.342,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	10-JUL-2024	30-JUN-2025	\$ 439.342,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5	10-JUL-2024	31-DIC-2027	\$ 219.671,00

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0970572-2
EXTRACONTRACTUAL No:	
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO:	1
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 DE JULIO DE 2024
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
FECHAS DE APROBACIÓN:	16/07/2024

AMPAROS	SMLMV	DESDE	HASTA	VR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200	10-JUL-2024	30-JUN-2025	\$260.000.000,00

IV. ACTAS DE ENTREGA DE BIENES Y ENSERES

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, así:

ENTREGA #1:

FECHA	TIQUETE	DESCRIPCION DE CHATARRA	UND	VALOR UNI	CANTIDAD	VALOR TOTAL
5/08/2024	11703	HIERRO CHATARRA	KILO	\$ 600,00	1.390	\$ 834.000,00
6/08/2024	11719	HIERRO CHATARRA	KILO	\$ 600,00	2.320	\$ 1.392.000,00
6/08/2024	11724	HIERRO CHATARRA	KILO	\$ 600,00	1.300	\$ 780.000,00
TOTAL PESAJE GLOBAL					5.010	\$ 3.006.000,00
FECHA	TIQUETE	DESECHOS	KILO		CANTIDAD	
9/08/2024	11735	DESECHOS MATERIAL	KILO		1.500	
9/08/2024	11736	DESECHOS MATERIAL	KILO		2.310	
TOTAL PESAJE DESECHOS					3.810	
FECHA	TIQUETE	DESCRIPCION DE CHATARRA	UND	VALOR UNI	CANTIDAD	VALOR TOTAL
		CHATARRA NETA	KILO	600	1.200	\$ 720.000,00



ENTREGA # 2 :

FECHA	TIQUETE	DESCRIPCION DE CHATARRA	UND	VALOR UNI	CANTIDAD	VALOR TOTAL
23/12/2024	12715	HIERRO CHATARRA	KILO	600	990	\$ 594.000,00
TOTAL PESAJE GLOBAL					990	\$ 594.000,00
FECHA	TIQUETE	DESECHOS	KILO		CANTIDAD	VALOR TOTAL
27/08/2024	12716	DESECHOS MATERIAL	KILO		290	
TOTAL PESAJE DESECHO					290	
FECHA	TIQUETE	DESCRIPCION DE CHATARRA	UND	VALOR UNI	CANTIDAD	VALOR TOTAL
		CHATARRA NETA		600	700	\$ 420.000,00

ENTREGA # 3:

FECHA	TIQUETE	DESCRIPCION DE CHATARRA	UND	PESO BRUTO	RESIDU O	PESO NETO	PRECIO KILO	VALOR TOTAL
11/04/2025	13706	HIERRO CHATARRA	KILO	800	180	620	\$ 600,00	\$ 372.000,00
24/04/2025	13707	HIERRO CHATARRA	KILO	800	180	620	\$ 600,00	\$ 372.000,00
24/04/2025	13708	HIERRO CHATARRA	KILO	1.000	300	700	\$ 600,00	\$ 420.000,00
24/04/2025	13710	HIERRO CHATARRA	KILO	1.700	510	1190	\$ 600,00	\$ 714.000,00
29/04/2025	13711	HIERRO CHATARRA	KILO	900	270	630	\$ 600,00	\$ 378.000,00
TOTAL PESAJE GLOBAL				5.200	1.440	3760		\$ 2.256.000,00

ENTREGA # 4:

FECHA	TIQUETE	DESCRIPCION DE CHATARRA	UND	PESO BRUTO	RESIDUO	PESO NETO	PRECIO KILO	VALOR TOTAL
5/05/2025	13713	HIERRO CHATARRA	KILO	3.500	1.050	2450	\$ 600,00	\$ 1.470.000,00
27/05/2025	13714	HIERRO CHATARRA	KILO	50	10	40	\$ 600,00	\$ 24.000,00
27/05/2025	13715	HIERRO CHATARRA	KILO	80	10	70	\$ 600,00	\$ 42.000,00
TOTAL PESAJE GLOBAL				3.630	1.070	2.560		\$ 1.536.000,00

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

No	PAGOS	VALOR	FECHA
	PAGO ACTA 1	\$776.800,00	3/09/2025
1	PAGO ACTA 2	\$420.000,00	3/09/2025
2	PAGO ACTA 3	\$ 2.256.000,00	3/09/2025
3	PAGO ACTA 4	\$ 1.536.000,00	3/09/2025

VI. FUNDAMENTOS LEGALES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.



En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...)

2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.
(subrayas fuera del texto)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Fundamentos jurisprudenciales

1. Jurisprudencialmente, el honorable Consejo de Estado frente a la liquidación del contrato ha manifestado mediante sentencia 27777 del 20 de octubre de 2014 lo siguiente:

"(...) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declararse a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. Desde este punto de vista, es decir, del contenido del acto, no existe diferencia entre la liquidación bilateral y la unilateral, porque la una como la otra están llamadas a concluir el negocio mediante la determinación concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos y financieros que quedan pendientes, como de lo ejecutado y recibido a satisfacción. Además, tanto un acto como el otro tienen naturaleza contractual, de allí que la distinción sólo reside en que el uno es bilateral y el otro es un acto administrativo, es decir, es unilateral. Incluso, en todos los estatutos contractuales se ha permitido que el acto bilateral o unilateral de liquidación establezca el monto de la indemnización que una parte pagará a la otra, como consecuencia de lo sucedido durante la ejecución del contrato."



Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la **ACEPTACION DE OFERTA No 261-GINREDCA-2025**, celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE** y el **CONTRATISTA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS**.

VII. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Dirección General Marítima – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la **ACEPTACION DE OFERTA No 261-GINREDCA-2025** quedando a paz y salvo por todo concepto.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha (indicar la última) suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE

- El representante de la Dirección General Marítima - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta No 261-GINRE4-2024
- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago y actas se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia y fue consignado en su totalidad a la cuenta dispuesta por la Dirección General Marítima.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la **ACEPTACION DE OFERTA No 261-GINREDCA-2025** celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE** y el **CONTRATISTA RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS**.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, reciprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, DT.Y.C, a los días del mes de septiembre de 2025.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.4 HOY GINREDCA

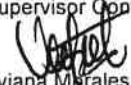
Capitán de Corbeta ALEJANDRA EDUVIGIS GONZALEZ TORRES
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar Caribe-GINREDCA

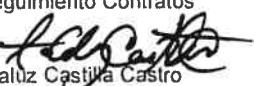


POR EL CONTRATISTA:

MARTA CECILIA GARCIA LEON
Representante Legal
RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS


Elaboró: TS27 Díaz Mercado Orlando
Supervisor Contrato


Revisó: Viviana Morales Madrid
Seguimiento Contratos


Revisó: Adaluz Castilla Castro
Asesor Jurídico